

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



**INTERNATIONAL DAY  
AGAINST HOMOPHOBIA,  
TRANSPHOBIA & BIPHOBIA**

***Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información***

***Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia***

### **OEA (CIDH):**

- **Aceptemos la diversidad y protejamos a niñas/os/es y adolescentes trans y de género diverso.** Anticipándose al Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, que se celebrará el 17 de mayo, un grupo de expertos internacionales y de las Naciones Unidas en derechos humanos insta a los Estados y a otros interesados a que protejan a niñas/os/es y adolescentes trans y de género diverso de forma efectiva contra la discriminación, la exclusión, la violencia y el estigma y a que fomenten entornos familiares propicios para las personas trans y de género diverso. “Instamos a los Estados de todo el mundo a que adopten un marco jurídico y normativo, con medidas de aplicación integrales, a fin de proteger los derechos de los jóvenes trans y de género diverso, respetando la diversidad de género, y posibilitar la plena realización de su potencial. Revisten fundamental importancia los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el interés superior de la niña/o/e y el respeto de sus puntos de vista. Las familias desempeñan un papel crucial en la creación de un entorno seguro y afectuoso –un refugio– para los niñas/os/es y adolescentes trans y de género diverso. Lamentablemente, en algunas familias, niñas/os/es y adolescentes trans y de género diverso son todavía estigmatizados, se les hace el vacío, se les margina y se les rechaza. Muchos de esos niñas/os/es corren el riesgo de ser víctimas de violencia física, sexual y psicológica, e incluso de los llamados “crímenes de honor”, en entornos comunitarios y en su propia familia. Las/os/es niñas/os/es y adolescentes trans y de género diverso también son más vulnerables a la violencia en la escuela (acoso) y a la exclusión en la clase, en los juegos, en los baños y en los vestuarios, camino a la escuela y a casa y en la red (ciberacoso). Un entorno hostil puede, lamentablemente, llevar a estudiantes trans y de género diverso a abandonar la escuela y la familia a una edad temprana. Quedan expuestos a la carencia de hogar, a los mercados laborales informales, a la economía delictiva, a ser objeto del uso de perfiles por la policía y a un ciclo de pobreza, marginación y más discriminación y violencia para el resto de su vida. Instamos a los Estados a que adopten y apliquen medidas para prohibir la violencia, así como leyes contra la discriminación que abarquen la identidad y la expresión de género y la orientación sexual, tanto real como percibida, como motivos prohibidos de discriminación, a que elaboren programas de enseñanza y material didáctico incluyentes, a que capaciten y apoyen a los docentes y demás personal escolar, a que ofrezcan programas de educación y apoyo para padres y madres, a que proporcionen acceso seguro y no discriminatorio a los baños y a que lleven a cabo programas de concientización para cultivar el respeto y la comprensión de la diversidad de género. El rechazo deja a

las/os/es niñas/os/es y adolescentes trans y de género diverso más expuestos a padecer problemas de salud mental, como sentimientos de aislamiento y depresión, pudiendo desembocar en lesiones autoinfligidas y al suicidio. Por lo tanto, es crucial crear espacios seguros y propicios donde estas personas jóvenes puedan recibir apoyo directamente para ayudarles a abordar los prejuicios y la discriminación que puedan enfrentar. Por otra parte, la mera existencia de leyes o reglamentos que penalizan la expresión de género, como aquellos que tipifican como delitos el hecho de vestirse con ropas del sexo opuesto o imitar al sexo opuesto, y otras normas discriminatorias de ese tipo inciden en la libertad y la seguridad de estas personas jóvenes y tienden a fomentar un clima en el cual se aprueban y se cometen con impunidad actos de incitación al odio, la violencia y la discriminación. La penalización y la discriminación generalizada en un contexto de ese tipo llevan a la denegación de atención sanitaria, incluidos los procedimientos seguros de afirmación de género, y a la falta de acceso a información y servicios afines. La patologización de personas trans y género diversas, es decir, calificarlas de enfermas sobre la base de su identidad y expresión de género, siempre ha sido y sigue siendo una de las causas fundamentales de las violaciones de sus derechos humanos. Reiteramos nuestro llamamiento a los Estados para que despenalicen y despatologicen las identidades trans y de género diversas, en especial de las personas jóvenes trans, para que prohíban las “terapias de conversión” y para que se abstengan de adoptar nuevas leyes penalizadoras y clasificaciones médicas patologizadoras, incluyendo en el contexto de la próxima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Asimismo, exhortamos a los Estados a que proporcionen acceso igualitario a la atención de salud y al tratamiento de reafirmación de género a aquellos que lo pidan. En la mayoría de los países, a las personas trans no se les reconoce legalmente su identificación de género, lo cual puede llevar a más violaciones de derechos humanos en las áreas de la educación, el empleo, la atención de salud y otras. Muchos Estados que permiten la modificación de indicadores de género en documentos de identidad imponen requisitos abusivos, como una intervención quirúrgica forzada o involuntaria, la esterilización, un diagnóstico de salud mental, intervenciones psiquiátricas u otros procedimientos médicos coercitivos. Muchas de esas prácticas violan la integridad física y mental de las personas y sus derechos afines, ya que equivalen a maltrato o tortura, e infringen su dignidad inherente. Exhortamos a los Estados a que faciliten el reconocimiento legal rápido, transparente y accesible de la identidad de género, sin condiciones abusivas, garantizando los derechos humanos de todas las personas y respetando las decisiones libres e informadas y la autonomía corporal. En consecuencia, nunca deben efectuarse intervenciones y procedimientos médicos coercitivos. Independientemente del sexo que le haya sido asignado al nacer, se debe permitir que las personas jóvenes trans y de género diverso usen sus propios nombres y pronombres y se vistan de acuerdo con la identidad y expresión de género que ellas mismas definan. A pesar de los abusos generalizados y de la falta de garantía de sus derechos humanos en diversos ámbitos, las personas jóvenes trans y de género diverso suelen carecer de acceso a recursos cuando se violan sus derechos. Por lo tanto, es crucial que los Estados investiguen tales violaciones, exijan la rendición de cuentas de los responsables y protejan efectivamente los derechos de las víctimas, incluso en lo relativo al recurso, la reparación y la indemnización. Con ocasión del Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia 2017, recordamos a los Estados su obligación de combatir la transfobia, que conduce a la violencia y la discriminación contra las personas jóvenes trans y de género diverso; hacemos un llamamiento a los gobiernos para que acepten la diversidad humana, que refleja la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos; y subrayamos la necesidad de medidas de aplicación integrales, entre ellas leyes, normas y prácticas apropiadas. Un análisis universal del género, basado en derechos, debe abordar las construcciones sociales, prácticas y costumbres que tienden a reforzar los estereotipos de género. Exhortamos asimismo a los Estados a que insten a las organizaciones confesionales a que no transmitan mensajes negativos sobre las personas trans y de género diverso. También hay un nexo muy pertinente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que todos se han comprometido a alcanzar, en el ímpetu mundial para construir sociedades pacíficas, justas e incluyentes que no dejen a nadie atrás. Por consiguiente, los Estados deben revocar las leyes y otras medidas que penalicen la expresión de género y/o que tengan efectos negativos en las personas trans y de género diverso y deben proporcionar procedimientos de reconocimiento legal del género que sean accesibles y no discriminatorios, sin condiciones abusivas, incluyendo para las personas jóvenes trans. Los Estados deben formular y aplicar medidas inclusivas contra la violencia y la discriminación, complementadas con una promoción proactiva de la conciencia pública, la comprensión, la aceptación y el respeto de la diversidad de género en todo el mundo.” NOTA PARA LOS EDITORES: La declaración se refiere a niños y adolescentes trans y de género diverso de manera inclusiva para incluir a niños y adolescentes cuya identidad de género difiere con el sexo asignado al nacer, así como aquellos para quienes su identidad de género no se limita a los conceptos binario de ser un hombre o una mujer y/o cuya expresión de género no se limita a ser masculina o femenina. Esto incluye aquellas personas que se identifican con un tercer u otro género, o una combinación de géneros.

- **CIDH condena asesinatos de mujeres y urge a Estados a intensificar esfuerzos de prevención.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reitera su llamado a que los Estados adopten medidas urgentes y con perspectiva de género para prevenir, investigar, y sancionar todos los asesinatos contra las mujeres. La CIDH expresa su profunda preocupación por información que continúa recibiendo sobre asesinatos alarmantes y actos de violencia física, psicológica, y sexual contra las mujeres que siguen ocurriendo a través del hemisferio. La CIDH destaca ejemplos recientes del entorno violento que enfrentan las mujeres en las Américas. En Argentina, se registró la muerte de Micaela García, activista y parte del movimiento “Ni una Menos”, en Gualeguay el 7 de abril. Micaela fue hallada muerta con signos de estrangulación y violencia sexual. En Brasil, fue asesinada Ismara Filier junto a su hijo de 8 años y otras diez personas, a manos de su ex pareja en Campinas, Sao Paulo, el 1 de enero. Un día después, fue también asesinada Renata Rodríguez Aureliano en Minas Gerais, a manos de su ex pareja. En Colombia, tras denunciar amenazas y hostigamientos ante las autoridades, Claudia Rodríguez fue asesinada el 10 de abril, un día antes del asesinato de Elcy Yamile Olaya Bolívar, ambas víctimas de sus exparejas. En los Estados Unidos, Karen Smith, maestra, fue asesinada por su esposo en una escuela en San Bernardino, California, el 10 de abril, resultando asimismo muerto un niño de 8 años y herido un niño de 9 años. En México, la CIDH recién tomó conocimiento del asesinato de Lesby Berlín Osorio, de 22 años, el pasado 3 de mayo. El cuerpo sin vida de Lesby fue encontrado junto a una cabina telefónica en las inmediaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), estrangulada con el cable del teléfono. Apenas un mes antes, el 9 de abril, fue encontrado el cuerpo calcinado de Lizbeth Sánchez, de 18 años de edad, quien había sido reportada como desaparecida dos días antes. También en México fue asesinada Martha Estela Sosa, el 30 de enero, por disparos de su pareja. En Trinidad, Jamilia Derevenax fue asesinada en un cine el 5 de febrero. La CIDH destaca y reitera que estos asesinatos no son un problema aislado y son sintomáticos de un patrón que afecta a todas las Américas. La CIDH resalta que hay múltiples factores estructurales que promueven la repetición de asesinatos contra las mujeres. El machismo, el patriarcalismo y los estereotipos sexistas siguen incrementando la situación de riesgo de las mujeres. Además, la discriminación histórica engranada en el tejido social a través de las Américas impide el completo ejercicio de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y limita la autonomía de las mujeres en ámbitos como la salud sexual y reproductiva. Existe asimismo una tolerancia social a la violencia contra las mujeres en todas sus dimensiones (física, psicológica, sexual y económica y otras) y la gran mayoría de estos actos continúan permaneciendo impunes, sin una respuesta oportuna y seria de parte de las autoridades policiales y judiciales. La Comisionada Margarete May Macaulay, en su capacidad como Relatora sobre los Derechos de las Mujeres, indica: “En las Américas, los Estados han empleado una diversidad de esfuerzos legislativos e institucionales significativos para prevenir y responder a los asesinatos de mujeres. Sin embargo, éstos son insuficientes y deben abordar asimismo los patrones socioculturales discriminatorios y sociales conducentes a la consolidación de un marco social violento y de riesgo para las mujeres. Estos patrones son evidentes en la familia y en contextos como la educación, la salud, el empleo, y las prisiones, entre otros escenarios de la vida pública de los países en la región”. La CIDH expresa a su vez preocupación por la naturaleza inter-seccional del riesgo que viven las mujeres. Variables como la etnia, la raza, la edad, la orientación sexual e identidad de género, situaciones de discapacidad o el hecho de ser migrante pueden incrementar el riesgo de una mujer a ser asesinada y victimizada. En este sentido, la CIDH expresa su alarma por la continuidad de asesinatos a mujeres lesbianas y trans en la región. En este periodo en particular, la CIDH condena los asesinatos de Alphonza Watson, mujer trans de 38 años, en Estados Unidos el 22 de marzo y el de Susana Sanhueza, mujer lesbiana de 22 años, en Chile el 7 de marzo. También rechaza el asesinato de Sherlyn Montoya, mujer trans y defensora de los derechos humanos de personas trans en Honduras y perteneciente a la organización “Muñecas de Arcoíris”. Su cuerpo fue encontrado sin vida con signos de tortura y estrangulación el 4 de abril. En Brasil, Hérica Izidório, mujer trans de 24 años, falleció el 12 de abril tras haber estado hospitalizada dos meses en estado de coma, resultado de una violenta agresión física. Asimismo, la Comisión ha recibido información preocupante sobre asesinatos a personas que utilizan prendas socialmente identificadas como “femeninas”, desafiando las normas tradicionales sobre vestimenta. Bajo esta línea, la CIDH fue informada del asesinato en México de Hipólito Ramírez Calderón “Polo”, trabajador sexual de 45 años de edad. Su cuerpo fue encontrado sin vida con signos de bala en su lugar de trabajo el 19 de marzo. La Comisión Interamericana hace un llamado a los Estados para que investiguen dentro de un plazo razonable estos hechos, abriendo líneas de investigación adecuadas que contemplen la posibilidad de que los mismos hayan ocurrido por motivos relacionados con la orientación sexual e identidad de género -real o percibida- de las víctimas, y adopten medidas efectivas para garantizar que éstos no queden en la impunidad. La CIDH a su vez lamenta profundamente los asesinatos de niñas y adolescentes de los cuales ha tenido conocimiento en este periodo, acompañados de actos de gran crueldad y violencia sexual. La Comisión repudia los

asesinatos en Argentina de Florencia Di Marco, de 12 años, en San Luis, a manos de su padrastro y el de Ornella Dottori de 16 años, quien fue encontrada sin vida en Tucumán, encontrándose desaparecida desde el 12 de abril; así como el asesinato y la violación sexual de Yuliana Samboní, de 7 años, en Bogotá, Colombia, el 4 de diciembre de 2016. Las niñas y las adolescentes se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad a formas extremas de violencia, violencia sexual y asesinatos, debido a su condición, lo cual de acuerdo a la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos implica un deber reforzado de protección de parte de los Estados para prevenir, proteger, investigar, sancionar, y reparar los daños. La CIDH también aprovecha para destacar los deberes acentuados de prevención y protección de los Estados hacia mujeres con discapacidad, las mujeres mayores, en situación de movilidad, las mujeres integrantes de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y las defensoras de derechos humanos. Además de correr un gran riesgo de ser víctimas de violencia, explotación y abuso sexual, las mujeres y niñas con discapacidad sufren múltiples limitaciones al goce de sus derechos fundamentales como los obstáculos en el acceso a la justicia, la falta de servicios de salud, la carencia de medidas de accesibilidad, la limitada participación política, el no reconocimiento de su capacidad jurídica, y el internamiento sin consentimiento. La CIDH también ha recibido información indicando que las mujeres mayores enfrentan de forma frecuente formas de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia, y un número significativo de obstáculos en el ejercicio de todos sus derechos humanos. Asimismo, la Comisión ha documentado cómo las mujeres migrantes suelen ser víctimas, en razón de su género, de diversas formas de violencia, sexual, física y psicológica, a lo largo de todo el continuum de la migración (origen, tránsito, destino y retorno). Las mujeres migrantes son particularmente vulnerables a ser víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, de prostitución forzada o explotación laboral; de desapariciones; y de feminicidios. La CIDH ha recibido este año información sobre la apremiante situación de las mujeres, adolescentes y niñas afrodescendientes en el hemisferio. Dado que se encuentran entre los grupos sociales más marginalizados de la región, sus posibilidades de acceso a educación, empleo y salud son limitados, y enfrentan múltiples obstáculos para acceder a los servicios necesarios en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. La CIDH asimismo exhorta a los Estados a prestar una atención especial a la situación de mujeres privadas de su libertad. En su caso, las condiciones de encierro adquieren una dimensión propia que resulta en vulneraciones particulares y desproporcionalmente graves a sus derechos derivadas de su sexo y condición de género. Las mujeres defensoras de derechos humanos también siguen estando expuestas de forma continua a asesinatos y múltiples violaciones de sus derechos humanos en varios países del hemisferio, al desafiar las concepciones estereotipadas de género atribuidas a su sexo. La Comisión reitera el derecho de todas las mujeres a defender y promover los derechos humanos y exhorta a los Estados a abordar los contextos que acentúan el riesgo de defensoras a asesinatos, hostigamientos y criminalización. La CIDH hoy exhorta de forma apremiante a los Estados a adoptar medidas inmediatas y urgentes para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar todo asesinato y acto de violencia contra las mujeres. Ello conlleva la adopción de medidas de prevención integrales elaboradas con la participación de las mujeres beneficiarias, que incluyan un componente orientado a eliminar todos los estereotipos y patrones discriminatorios contra las mujeres, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belém do Pará”. Las medidas de prevención deben tener una perspectiva de género, considerando todos los factores de riesgo así como el patrón de discriminación histórica y subordinación que aún afecta de forma negativa a las mujeres, y tener como objetivo no sólo su igualdad, pero también su empoderamiento y autonomía. La participación de las mujeres en el diseño de legislación, políticas y servicios es fundamental para su eficacia. La CIDH asimismo reitera la necesidad de que todos los asesinatos de mujeres sean investigados de forma pronta y exhaustiva para que no permanezcan en la impunidad y durante los procesos de justicia sus familiares deben ser tratados con dignidad y respeto. Por último, la CIDH destaca la necesidad de que los Estados otorguen reparaciones con vocación transformadora, con el objetivo de erradicar los patrones y causas estructurales que acentúan la discriminación y la violencia contra las mujeres. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- Llegó a la Corte Suprema una insólita denuncia de una persona que dijo que poseía un celular de su anterior trabajo y que tras devolverlo seguía figurando en Whatsapp su foto de perfil y que allí

**estarían llegando mensajes dirigidos a ella.** Se encuadró jurídicamente como un caso de “violación de secretos”. Los detalles del caso que reabre la discusión sobre el traslado de la Justicia Nacional. La Corte Suprema ratificó la competencia de la Justicia Federal para entender en una denuncia por violación de secretos por el uso de una cuenta de Whatsapp. El particular caso fue resuelto por el Máximo Tribunal en los autos “J.B.V. s/ violación de secretos”. El expediente fue iniciada tras la denuncia de la mujer ante la Justicia Federal de la Ciudad de Buenos Aires, dando cuenta que poseía un aparato celular “con la respectiva línea telefónica” provisto por su anterior trabajo. Aseguró que tras devolverlo “continuaría figurando en la aplicación denominada Whatsapp su foto de perfil y aún se recibirían mensajes dirigidos a ella”. El juez federal encuadró la conducta en el artículo 153 y 183, 2° párrafo del Código Penal. Se trata de los tipos penales que refieren al delito de violación de secretos y el de daños. El primero reprime con prisión de quince días seis meses al que “abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado; o indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una comunicación electrónica que no le esté dirigida”. El restante castiga con prisión de quince días a un año al que “alterare, destruyere o inutilizare datos, documentos, programas o sistemas informáticos; o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introdujere en un sistema informático, cualquier programa destinado a causar daños”. Determinado el tipo penal, el magistrado federal declinó su competencia al entender que el hecho “no afectaría intereses nacionales” y envió la causa a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires que, a su vez, le devolvió la gentileza y el expediente. El juez local consideró que la investigación del primero de los delitos “incumbiría al fuero de excepción”, dado que “no se encuentra incluido en ninguno de los convenios de transferencia progresiva de competencia entre la justicia nacional y la de la ciudad”. Trabada la contienda negativa de competencia, tuvo que intervenir el Máximo Tribunal, que con votos de los supremos Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz determinó que le corresponde al juez federal proseguir con la instrucción del sumario. Para fundamentar su decisión, la Corte se remitió al dictamen del procurador Eduardo Ezequiel Casal. Sin elementos a tener en cuenta a la hora de determinar la competencia, ya que no obraba en el expediente algún dato sobre el lugar de comisión del delito. Casal incluso dio cuenta de que no se citó a la denunciante “a ratificar y precisar sus dichos”, en particular acerca “de la razón de la sospecha referida a que la imputada podría divulgar datos y archivos que se habrían encontrado en el aparato celular”. “Máxime cuando de las escasas actuaciones -entre las que no se incorporó siquiera una copia de la denuncia- surgiría que aquélla únicamente recibiría mensajes en la otrora línea de la denunciante, que es en realidad de propiedad de la empresa, mas no los contestaría”, agrega el dictamen del procurador, que también hace mención a que tampoco “se ha precisado el otro hecho y, en su caso, qué vinculación tendría con la denuncia y en qué contexto se habrían proferido las amenazas”. De tal forma, se adoptó la solución más práctica y se decretó que corresponde a la justicia nacional, que previno, asumir su jurisdicción “e incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a la noticia criminis y eventualmente resolver con arreglo a lo que resulte de ese trámite”.



**Se encuadró jurídicamente como un caso de “violación de secretos”**

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Relación entre personas y mascotas es expresión del libre desarrollo de la personalidad.** La Sección Segunda del Consejo de Estado precisó que la fauna silvestre pertenece a la Nación y la

posibilidad de acceder a su propiedad solo puede hacerse por medio de la zootecnia o de la caza permitida de acuerdo con los requisitos dispuestos en la ley, de manera que no cualquier persona puede apoderarse de una especie silvestre, toda vez que avalar esta alternativa podría generar un riesgo de deterioro ambiental. De igual forma explicó la tensión que existe entre la protección del medio ambiente, a través de la prohibición de la tenencia de los animales silvestres, y los derechos fundamentales de las personas que detentan su tenencia, como son la vida digna, el libre desarrollo de la personalidad y la salud. Al respecto, la corporación indicó que debe primar el derecho colectivo a un medio ambiente sano por encima del interés personal de los accionantes que poseen estos animales silvestres. No obstante, aseguró que no puede pasarse por alto que existe una protección especial a la relación que tiene el hombre con sus mascotas, la cual parte del reconocimiento del vínculo estrecho generado entre ambas especies, al punto de convertirse en una expresión de derechos como el libre desarrollo de la personalidad y la intimidad personal y familiar. Libre desarrollo de la personalidad. En virtud de lo precedente, y en relación con el libre desarrollo de la personalidad, el fallo explicó que el contenido de este derecho implica la posibilidad que tiene todo individuo de desarrollarse según sus propias aptitudes y capacidades sin restricciones ajenas y adicionales a las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. De ahí que se configura una vulneración de esta garantía cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia. Por ello, una prohibición que conduzca a negar la posibilidad de escoger si se tiene o no una mascota implica una violación del libre desarrollo de la personalidad. Lo anterior toda vez que la tenencia de animales domésticos se considera, en muchos casos, el plan de vida de una persona, pues constituye la vía a través de la cual se expresa el cariño y la compañía en grado igual o superior al de un integrante de una familia o de un núcleo social. Caso concreto. A una señora se le otorgó la custodia de una lora desde el año 2008, la cual ha estado bajo su cuidado desde antes de esa fecha, se encuentra habituada a la compañía de seres humanos y ha establecido una relación de grupo con los integrantes de su familia. Este animal, luego de un movimiento telúrico alzó vuelo ubicándose en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, por lo que su cuidadora presentó derecho de petición para su recuperación. Ante ello, la autoridad negó la entrega y revocó el permiso de custodia argumentando que no se informó sobre la movilización o pérdida del animal, desconociendo obligaciones sobre manejo de fauna silvestre. La cuidadora presentó una acción de tutela, que fue resuelta en primera instancia de manera negativa. Al impugnar esta decisión, el Consejo de Estado precisó que al revocar el permiso de la accionante se vulneró el principio de confianza legítima y sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al libre desarrollo de la personalidad, toda vez que ilegitimamente le impide escoger con libertad las circunstancias que dan sentido a su existencia, como elegir como compañía a dicho animal, con el cual se han establecido lazos de cariño. Por ello, la Sección Segunda revocó la decisión adoptada en primera instancia y amparó sus derechos fundamentales, ordenando a la CAR del Valle del Cauca entregar la lora a la accionante (C. P. Gabriel Valbuena Hernández).

### **Perú (La Ley):**

- **TC: empleador debe acreditar que el trabajador aceptó pago de indemnización por despido.** Una reciente sentencia del Tribunal Constitucional realiza una importante precisión en materia de despido arbitrario: solo será válida la indemnización cuando el trabajador haya aceptado expresamente dicho pago, no basta con que el empleador deposite el monto en la cuenta bancaria de aquel. Entérese de los detalles de la decisión aquí. Si bien nuestro ordenamiento habilita el pago de una indemnización para compensar al trabajador despedido sin justificación alguna, solo se permite al empleador pagar esta compensación cuando existe aceptación expresa del trabajador. Así se pronunció el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 06459-2013-PA/TC, mediante la que ordenó la reposición de una extrabajadora de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), pues la entidad no pudo acreditar que el pago de la indemnización había sido aceptada por la demandante. Las instancias precedentes habían rechazado la demanda de amparo por considerar comprobado que la accionante aceptó plenamente el despido, dado que cobró el monto indemnizatorio. Antes de pronunciarse sobre el fondo del asunto, el Colegiado recordó que en la STC Exp. N° 03052-2009-PA/TC estableció que el cobro de beneficios sociales no impide acudir al proceso de amparo para solicitar la reposición laboral. En dicha sentencia se distinguió entre los beneficios sociales y la indemnización por despido arbitrario: el primero no implica consentimiento alguno del despido arbitrario; el segundo conlleva la terminación del vínculo laboral, por cuanto se está optando por la eficacia resarcitoria frente al despido, y no por la eficacia restitutoria. En el caso concreto, el Tribunal Constitucional encontró que la hoja de liquidación de beneficios sociales de la accionante incluía el concepto de indemnización según el artículo 38 del Decreto Supremo N° 003-97-TR. Además, identificó reportes de abonos a una cuenta bancaria de la demandante. Sin embargo, la

hoja de liquidación no se encontraba firmada por la demandante. La situación antes descrita, en opinión del Colegiado, transgrede lo establecido en la referida STC Exp. N° 03052-2009-PA/TC, que constituye precedente, pues la emplazada depositó tanto beneficios sociales como indemnización en la cuenta de ahorros de la accionante sin que esta haya manifestado su voluntad de aceptar el pago de la indemnización. Considerando que la entidad demandada no presentó medio probatorio alguno que demuestre que la demandante aceptó el pago indemnizatorio por despido arbitrario, para el Tribunal Constitucional dicho argumento carece de asidero. En consecuencia, el Colegiado ordenó la reincorporación de la demandante como trabajadora a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar categoría o nivel, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de imponer las medidas coercitivas previstas en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional. Asimismo, de conformidad con el artículo 56 del Código Procesal Constitucional, ordenó que la entidad emplazada asuma los costos procesales, los cuales deberán ser liquidados en la etapa de ejecución de la sentencia.

### **Venezuela (El Universal):**

- **TSJ ordenó iniciar proceso penal contra 13 personas por presunto espionaje.** La Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), con ponencia de su residente magistrado Maikel Moreno, ordenó radicar un proceso penal por presunto espionaje ante un Tribunal de Control del Circuito Judicial Penal Militar, con sede en Caracas. Se trata de la causa penal llevada por la Fiscalía Militar contra los ciudadanos de nacionalidad venezolana: Luis Enrique Gámez Zamora, Aníbal José Salazar Cabezas, José Rafael Valdez Cevallos y Jesús Salvador González, y los de nacionalidad colombiana Ignacio Ovidio Murillo Bedoya, Manuel Rogelio Mosquera Córdova, Gustavo Javier Manjares Pérez, Jaider Antonio Cachila Ramírez, Wiston Pérez Roa, Carlos Enrique Urrutia Mosquera, Carlos Andrés Quinto Aspirella, Deivid Montes Ramírez y Wilson Hernández Villada, por la presunta comisión del delito de espionaje, tipificado en los artículos 471 (numeral 1) y 472 del Código Orgánico de Justicia Militar, reseñó nota de prensa. Según acta policial suscrita por funcionarios adscritos a la Dirección General de Contrainteligencia Militar, “se recibió información que indicaba la presencia de un grupo de personas de nacionalidad colombiana presuntamente vinculadas al paramilitarismo, quienes pretendían trasladarse hasta la población de Tumeremo, para realizar labores de inteligencia, mediante la infiltración en el área, obtener información referente a la presencia de la FANB en dicha localidad, en cuanto a personal, armamento, zonas de control, y operaciones militares, así como efectuar reconocimiento del área, con el fin de posicionarse y tomar control de las zonas mineras, pero luego de las coordinaciones respectivas fueron detenidos en flagrancia”. Indica la sentencia N° 156/2017 de la Sala de Casación Penal del TSJ, que la solicitud de radicación presentada se enmarca en los supuestos de excepcionalidad que exige la norma adjetiva penal para la procedencia de la misma, fundamentándose en delitos graves cuya perpetración ha causado alarma, sensación o escándalo público en la colectividad, capaz de afectar el normal desenvolvimiento del proceso penal, comprometiendo los derechos y garantías de los cuales están revestidos los imputados, verificándose el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 64 del COPP, lo cual justifica subrogar la competencia territorial, en un tribunal de diferente extensión territorial. En vista de lo anterior, se ordenó la remisión de las actuaciones al Circuito Judicial Penal Militar, con sede en Caracas, así como la remisión de copia certificada de la presente decisión a la Fiscalía Militar Cuadragésima Sexta de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar.

### **Estados Unidos (AP/SW Times):**

- **Tribunal aprueba pago a indígenas por demanda.** El panel de una corte de apelaciones aprobó el martes el plan de un tribunal de primera instancia de distribuir 380 millones de dólares sobrantes de un acuerdo de 2011 por discriminación del gobierno federal con indígenas estadounidenses y hacendados. Pero la decisión no fue unánime, y uno de los tres jueces argumentó que el Congreso debía involucrarse. El gobierno del presidente Barack Obama acordó en 2011 pagar 680 millones de dólares para dirimir una demanda colectiva presentada en 1999 por indígenas estadounidenses dedicados a la agricultura que argumentaron que se les negaron préstamos durante décadas debido a discriminación por parte del gobierno. Los principales demandantes fueron George y Marilyn Keepseagle, rancheros en la reserva indígena Standing Rock, la cual se encuentra en la frontera entre Dakota del Norte y Dakota del Sur. Sólo alrededor de la mitad de los 10.000 reclamos esperados se materializaron. En abril de 2016, un juez aprobó un plan para el dinero sobrante que incluía un pago adicional de 21.275 dólares para cada reclamante y aproximadamente 300 millones a grupos que ayudan a los indios. Dos de los demandantes apelaron ante el Tribunal Federal de Apelaciones para el Circuito del Distrito de Columbia argumentando que los 380 millones de dólares debían ser divididos entre los participantes en la

demanda colectiva. Un panel de tres jueces determinó el martes por votación de 2-1 ratificar el fallo de una corte de distrito de que el plan era "justo, razonable y adecuado". "Esperamos con ansia poner este dinero a trabajar para apoyar la actividad agropecuaria entre los primeros agricultores de Estados Unidos", dijo Joseph Sellers, abogado de los demandantes.

- **Tribunal ratifica a Google como marca registrada.** Un tribunal federal de apelaciones rechazó el martes una demanda en la que se buscaba cancelar la marca registrada de Google bajo el argumento de que ahora "google" ya es sinónimo de buscar en internet. La Corte de Apelaciones del Noveno Circuito indicó que es insuficiente mostrar que la gente usa el verbo "google" en forma genérica para referirse a buscar en la red mundial. La demanda tenía que demostrar que las personas consideran que "google" significa todos los motores de búsqueda del internet en general, y no sólo el de Google. Un panel de tres jueces en ese tribunal indicó que la demanda no presentó evidencia suficiente para respaldar una afirmación así. Richard Wirtz, un abogado de los dos hombres que presentaron la demanda, dijo que el fallo expande aún más el amplio monopolio ya concedido a los propietarios de marcas registradas.

**Resumen: La Corte Suprema de Arkansas pide aumento salarial del 11 por ciento. La Corte Suprema de Arkansas, por conducto de su presidente, pidió un aumento de sueldo del 11 por ciento para sus magistrados. El presidente del Alto Tribunal local dijo que con este impulso se emparejaría con lo que otros estados pagan, citando la ráfaga de apelaciones que los magistrados manejan. Así el Presidente de la Corte Suprema, Dan Kemp solicitó a la Comisión correspondiente, aumentar el sueldo, de US\$166,500 al año a US\$184,815. El salario de Kemp como magistrado presidente aumentaría de US\$180,000 al año a US\$199,800. Otros jueces estatales, incluidos los miembros de la Corte de Apelaciones de Arkansas, recibirían un aumento salarial del 2 por ciento. Kemp citó una encuesta de salarios de los jueces del *National Center for State Courts* que mostró que los sueldos del Tribunal Supremo de Arkansas se encuentran en el puesto no. 29 entre los estados. La Corte Suprema del estado recibió un aumento salarial de 11 por ciento hace dos años cuando la Comisión comenzó a establecer salarios para los funcionarios electos. Antes de la enmienda de 2014, los salarios se habían fijado en la Constitución estatal, permitiendo a la legislatura hacer ajustes.**

- **Arkansas Supreme Court asks panel for 11 percent pay increase.** Arkansas' highest court on Tuesday asked a state panel for an 11 percent pay raise for its justices, with the court's chief saying the boost would put them more in line with what other states pay and citing the flurry of appeals that justices handled last month over efforts to resume the executions of death row inmates. Chief Justice Dan Kemp asked the Independent Citizens Commission, which sets salaries for the state's top elected officials, to increase the court's six associate justices' pay rates from \$166,500 a year to \$184,815. Kemp's salary as chief justice would increase from \$180,000 a year to \$199,800 under his proposal. Other state judges, including members of the Arkansas Court of Appeals, would receive a 2 percent pay increase. Kemp cited a survey of judicial salaries from the National Center for State Courts that showed Arkansas' Supreme Court salaries rank 29th among the states. "We think it's necessary to have this pyramid, or tiered system," Kemp said. A handout detailing Kemp's proposal also mentioned the number of appeals the court handled last month over Arkansas' initial plan to execute eight inmates over an 11-day period. Arkansas put four inmates to death last month after the court halted three of the executions and a federal court stopped a fourth. "You expect to have one appeal every once in a while, probably a couple a year is what you figure going in, but to have seven or eight within a two-week period is unprecedented. ... I just wanted to make the commission aware of that," Kemp told reporters after speaking to the commission. A lawmaker who had criticized the court over the executions being halted called the salary proposal a poor message to send to the public. "I would not know how to defend that in the aisle at Wal-Mart talking to a single mom with three kids," Republican Sen. Bart Hester said. "How do you defend that?" The commission, which was formed as part of a constitutional amendment that voters approved in 2014, did not take any action on Kemp's proposal. A competing proposal from the Arkansas Judicial Council called for a 2 percent pay raise across the board for all judges, including the high court. The state Supreme Court received an 11 percent pay raise two years ago when the panel first began setting salaries for elected officials. Before the 2014 amendment, the salaries had been set in the state constitution, which allowed the Legislature to make cost-of-living adjustments.

### **Italia (Clarín):**

- **La Corte de Casación ratifica que Silvio Berlusconi debe seguir pagando 2 millones de euros por mes a su ex esposa.** Silvio Berlusconi es "uno de los hombres más ricos del mundo", afirmó en una

sentencia la Corte de Casación italiana, al confirmar que el ex premier debe seguir depositando cada mes un cheque por dos millones de euros a su esposa, Verónica Lario. Al rechazar un reclamo presentado por el primer ministro italiano contra el pago mensual de la cifra, los jueces de la Corte definieron por otra parte como "relevante" a la diferencia de ingresos entre Berlusconi y Lario. La separación "no evita la permanencia del vínculo conyugal" y el deber de asistencia garantizando el mismo tenor de vida que Lario tenía antes de la separación. Este caso es diferente al de divorcio, en el que el deber de la solidaridad conyugal "cesa", destacó la Casación al indicar las razones del veredicto. Tras su separación, Berlusconi y Lario mantienen desde hace años un duro enfrentamiento ante los tribunales de Milán y de Monza. El conflicto se convirtió en una suerte de "guerra de los Roses" cuando una publicación de Berlusconi difundió en 2014 imágenes de Lario en las que destacaba sus kilos de más, en un artículo en el que se entrevistaba a los cirujanos que la operarían. El artículo publicado en la revista Chi, del imperio mediático de Mediaset, propiedad de Berlusconi, enfureció a Lario. Las imágenes de Lario en Chi, en las que se la ve vestida informal con pantalones y botas de montar a caballo, sin maquillar y con el pelo recogido en una cola, iban acompañadas con consultas a cirujanos plásticos para que respondieran a qué tipo de intervenciones la someterían. "Me ofende el hecho de que la revista responsable de este infame ataque pertenece a mi ex esposo", dijo entonces Lario en una entrevista concedida al diario Il Messaggero. Acusó además a su ex de llevar a cabo una "miserable" campaña difamatoria contra ella. Y afirmó que la publicación ha depreciado el principio de "respetar a una mujer que sigue siendo la madre de los hijos de Silvio Berlusconi".

### Turquía (EP):

- **El Parlamento designa a siete miembros de la nueva máxima autoridad judicial.** Los parlamentarios turcos han elegido este miércoles a siete miembros de la máxima autoridad judicial, una decisión enmarcada en los cambios constitucionales aprobados en el referéndum sobre la Carta Magna celebrado el 16 de abril. El presidente del país, Recep Tayyip Erdogan, sostiene que estos cambios constitucionales son esenciales para garantizar la estabilidad en Turquía, un país que está luchando contra la insurgencia kurda del Partido de los Trabajadores del Kurdistán y que en 2016 sufrió un golpe de Estado que dejó más de 200 muertos. Sin embargo, los partidos opositores y las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos sostiene que las reformas constitucionales amenazan la independencia judicial y acercan a Turquía al totalitarismo. Algunos países aliados de Turquía en la OTAN y de la Unión Europea han expresado sus recelos por las reformas constitucionales aprobadas por el Gobierno turco. Los dos principales partidos de la oposición turca, que denunciaron que el referéndum constitucional estuvo marcado por el fraude, han boicoteado la votación celebrada en la noche del martes al miércoles para elegir a siete de los trece miembros de la nueva máxima autoridad judicial, el Consejo de Jueces y Fiscales, todos ellos candidatos del partido gubernamental AKP y de su aliado nacionalista MHP. Este nuevo órgano judicial supervisa los nombramientos, los traslados, los ascensos, las sanciones y los ceses de jueces y de fiscales. El poder judicial ya había elegido a la mayoría de los miembros del Consejo pero, tras el referéndum, el Parlamento tiene el mandato de elegir a siete miembros, otros cuatro son designados por Erdogan y los dos restantes corresponde señalarlos al ministro de Justicia y al subsecretario del departamento. "La votación ya ha politizado aún más el poder judicial, convirtiéndolo en un poder judicial totalmente del AKP y del MHP", ha explicado a Reuters Filiz Kerestecioglu, un diputado del partido prokurdo HDP, que ha decidido no participar en la votación por entender que era ilegítima. El otro principal partido opositor, el CHP, se ha mostrado crítico con la votación para elegir a los miembros de la autoridad judicial. "La era del poder judicial de partido ha comenzado. Esta estructura puede ser un completo desastre para Turquía", ha asegurado, en declaraciones a Reuters, el parlamentario del CHP Levent Gok, que ha acusado al partido del Gobierno de intentar crear un poder judicial bajo sus órdenes. El primer ministro turco, Binali Yildirim, ha defendido la votación para elegir a los siete miembros del órgano del poder judicial. "No hay problema. Cumple con el espíritu del referéndum", ha asegurado Yildirim, según informa la agencia de noticias estatal Anatolia. Los cambios constitucionales llegan en medio de una campaña del Gobierno contra los seguidores del clérigo turco Fethulá Gulen, al que acusa de estar detrás del fallido golpe de Estado de julio de 2016. El Consejo de Jueces y Fiscales ha expulsado a 4.238 jueces y fiscales por su supuesta relación con Gulen. El Gobierno turco sostiene que los cambios en el Consejo de Jueces y Fiscales permitirán que este órgano no pueda estar controlado por movimientos como el de Gulen, al que el Ejecutivo atribuye la responsabilidad de la asonada militar. Un diputado del CHP dijo en abril que una amplia mayoría de los nuevos jueces y fiscales tienen vínculos con el AKP. El Ministerio de Justicia negó que así fuera y aseguró que el proceso de selección de jueces había cumplido con todas las regulaciones. La Comisión de Venecia, un grupo de expertos legales del Consejo de Europa --al que pertenece Turquía--, alertó en marzo de que los cambios constitucionales representaban un "peligroso paso atrás" para la democracia.

La modificación del Consejo de Jueces y Fiscales es el segundo de los grandes cambios constitucionales que se ha puesto en práctica tras el referéndum de abril. El cambio que permitió a Erdogan volver a ser miembro de un partido político entró en vigor en mayo. El resto de cambios aprobados en el referéndum se materializarán tras las elecciones parlamentarias previstas para noviembre de 2019 y permitirán al presidente, entre otras cuestiones, elaborar presupuestos, declarar el estado de emergencia y aprobar decretos sin el respaldo del Parlamento.

### **Indonesia (La Vanguardia):**

- **Un tribunal islámico condena a pareja homosexual a 85 golpes.** Un tribunal islámico de Indonesia condenó hoy a 85 varazos públicos a dos hombres por mantener relaciones homosexuales, el mismo día que se celebra el Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia. Se trata de la primera sentencia de este tipo desde 2014 en Aceh, una provincia que ocupa el noroeste de la isla de Sumatra y que empezó a regirse con la sharia o ley islámica en 2001. "El acusado ha sido probado legal y convincentemente culpable de cometer 'liwat' (relaciones sexuales entre dos hombres), y será castigado a recibir 85 varazos en público", indicó el juez Khairil Jamal, según un vídeo de la lectura de la sentencia. La corte islámica impuso un castigo superior a los 80 golpes que solicitó la acusación, pero inferior a la pena máxima de 100 que contempla la ley para ese delito. Está previsto que la sentencia se ejecute el próximo día 23, antes de que comience el ramadán. Los condenados, de 20 y 23 años, fueron arrestados en marzo, después de que varios vecinos irrumpieran en su domicilio, les grabasen con una cámara de vídeo y les retuviesen allí hasta que llegaron las autoridades. Aceh es la única provincia indonesia donde se aplica la sharia, que prohíbe también el consumo de alcohol, las apuestas y las relaciones sexuales antes del matrimonio. El 30 de abril último, ocho hombres fueron arrestados en la ciudad javanesa de Surabaya, la segunda mayor de Indonesia, por realizar actos pornográficos en una fiesta sexual. Grupos de derechos humanos como Human Rights Watch denunciaron en su día una "campaña antiLGTB sin precedentes" en 2016 en Indonesia por parte de políticos y organizaciones islámicas.

### **Nigeria (Premium Times):**

**Resumen:** Gobierno amplía acusación por corrupción contra ministro de la Suprema Corte. El gobierno nigeriano ha modificado nuevamente su acusación contra el ministro (suspendido) de la Suprema Corte, Sylvester Ngwuta, quien fue acusado de cometer fraude. Ngwuta enfrenta un juicio el Tribunal Superior Federal por presunto fraude y abuso de autoridad. La acusación contra él había sido enmendada anteriormente por la fiscalía, antes de que se hiciera una nueva enmienda ayer. Testigos presentados por la fiscalía contaron las experiencias de los agentes de seguridad que realizaron la búsqueda en la casa de Ngwuta en octubre de 2016 donde se encontraron con enormes sumas de monedas locales y extranjeras. Ngwuta está entre los siete jueces cuyas casas fueron allanadas por los agentes del Servicio de Seguridad del Estado, en octubre pasado, por sospechas de fraude. Uno de los testigos, Tanimola Alao, dijo que haber encontrado partes del dinero recuperado en el armario de ministro Ngwuta, agregando que las monedas tanto locales como extranjeras se encontraban en bolsas, mismas que fueron llevadas ante la corte como evidencia.

- **Nigerian govt amends corruption charge against Supreme Court judge.** The Nigerian government has again amended its charge against a suspended Supreme Court Justice, Sylvester Ngwuta, who was accused of fraud. Mr. Ngwuta is facing trial at an Abuja Division of the Federal High Court for alleged fraud and abuse of office. The charge against him had earlier been amended by the prosecution, before a further amendment was effected on Tuesday. After the fresh charge now comprising 12-counts was read, two witnesses presented by the prosecution recounted the experiences shared by security operatives who conducted a search on Mr. Ngwuta's house in October 2016. Mr. Ngwuta is among seven judges whose homes were raided by the operatives of the State security Service, SSS, last October, over suspicions of fraud. He was later arraigned after huge sums of local and foreign currencies were found in his residence. One of the witnesses, Tanimola Alao, an operative of the SSS, said they had found parts of the recovered money in Mr. Ngwuta's wardrobe, adding that both local and foreign currencies packed in bags were also brought before the court as evidence. The case has been adjourned till May 17 for continuation of trial.

28 de enero de 2010  
España (AFP)

- **16 detenidos por organizar peleas de gallos dopados.** La policía detuvo a 16 personas que regentaban una casa de apuestas ilegal que organizaba peleas con gallos dopados en Castellón. Además de las detenciones, la policía se incautó de 24 gallos, indicó este miércoles en un comunicado. Las apuestas se organizaban "en una nave que contaba con una importante infraestructura con galleras, fichas de apuestas y ring para celebrar los combates, a los que podían asistir cerca de 100 personas", explicó la policía. Los gallos "eran hiperestimulados mediante diferentes soluciones inyectadas y enfrentados en ocasiones hasta la muerte", según los agentes, que detallaron que "para lograr mayor agresividad, les amputaban la cresta y les insertaban espolones de acero o hueso".



**Eran hiperestimulados y enfrentados en ocasiones hasta la muerte**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.